

I.E.I. "MACHAC HUYO"

R.D. N° 0227-2013-DREP

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO"
OFICINA TRAMITE PARLAMENTARIO
01 AGO 2024
17F
EXPEDEENTE N° 7961
HORA: 15:26 FIRMA: [Firma]

Machac Huyo, 01 de Agosto de 2024

OFICIO N° 0018 – 2024 GRP - DREP – UGELY – DIEI – MH

SEÑOR : LIC. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL YUNGUYO

ASUNTO : ACTUALIZACIÓN DE MI LEGAJO PERSONAL – OFICINA
ESCALAFON

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con la finalidad de mantener actualizado mi legajo personal - oficina de escalafón. Adjuntando los respectivos documentos.

- RD N° 0992-2018 – ASCENSO - II ESCALA
- RDN° 0396-2022- ASCENSO - III ESCALA
- RD N° 0808-2023 – REASIGNACION A LA IEI MACHAC HUYO
- RD N° 0485-2016- FUNCIONES DE DIRECTOR (e)
- RD N° 0683-2017 - FUNCIONES DE DIRECTOR (e)
- RD N° 0021-2018 - FUNCIONES DE DIRECTOR (e)
- RD N° 0100-2019 - FUNCIONES DE DIRECTOR (e)
- RD N° 0014-2020 - FUNCIONES DE DIRECTOR (e)
- RD N° 0015-2021 - FUNCIONES DE DIRECTOR (e)
- RD N° 0058-2021 - FUNCIONES DE DIRECTOR (e)
- RD N° 1031 – 2021 - FUNCIONES DE DIRECTOR (e)
- RD N° 1161-2022 - FUNCIONES DE DIRECTOR (e)
- RD N° 0080-2024 FUNCIONES DE DIRECTOR (e)
- RD N° 0454-2024 - FUNCIONES DE DIRECTOR (e)

I.E.I. "MACHAC HUYO"

R.D. N° 0227-2013-DREP

Sin otro particular, aprovecho de la presente oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas de mi estima personal.

Atentamente.

 
Lic. Yanitza Arany Chuquimata Tito
DNI: 40801545
DIRECTORA (e)

Folios (17).

DACHT/DIEIA
Cc./archivo



INTERESADO



Resolución Directoral N° 0992 - 2018

YUNGUYO, 23 NOV 2018

Vista la publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2018 en el marco de la Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 062-2018-MINEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, concordante con el artículo 30 del mismo cuerpo normativo, establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, DS N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en las modalidades de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, se realiza en dos etapas, una nacional y otra descentralizada, en coordinación con los Gobiernos Regionales, a través de las DRE y sus UGEL;

Que, por Resolución Ministerial N° 067-2018-MINEDU, el Ministerio de Educación convoca al Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial;

Que, con Resolución Ministerial N° 111-2018-MINEDU y 527-2018-MINEDU, se modifica la Resolución Ministerial N° 067-2018-MINEDU por medio del cual se aprueba el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial;

Que, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo al listado definitivo publicado por el MINEDU de profesores que ascendieron de escala magisterial en el marco de la Ley N° 29944 en el ámbito regional, emitir la resolución de ascenso dentro del plazo señalado, conforme lo establece el numeral 6.5.5 de la norma técnica; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria Ley N° 30541, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 062-2018-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 067-2018-MINEDU modificada por Resolución Ministerial N° 111-2018-MINEDU y 527-2018-MINEDU;



INTERESADO



Resolución Directoral N° 0396 -2022-UGELY

YUNGUYO, 28 FEB 2022

 Visto, la publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escuelas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

 Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla únicamente a nivel descentralizado mediante la aplicación de instrumentos por parte de los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 063-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021;

Que, asimismo, con la mencionada resolución, se aprueba el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.6.4.7.1 de la norma técnica; y,

 De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, la Ley N° 30541, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y las Resoluciones Viceministeriales N° 057 y 063-2021-MINEDU y sus modificatorias;



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0808-2023

YUNGUYO,

24 JUL 2023



Visto, el Expediente N° 6507, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y



INTERESA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0485 -2016-UGELY.

Yunguyo, 11 ABR 2016

VISTOS: Los Oficios adjuntos sobre Posesión de cargo por encargaturas por Función de Directoras en el Nivel de Educación Inicial el ámbito de la UGEL Yunguyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno y Función de la Dirección Regional de Educación de Puno y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, mejorar la calidad del servicio educativo, a través de una óptima utilización del recurso humano con que se cuenta el Sector Educación;

Que, a partir del 26-11-2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, mediante la cual se derogó la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose en el único régimen de carrera del profesorado;

Que, el Art.70° de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial señala, que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Estando a lo informado por Escalafón lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por el Director de Gestión Pedagógica e Institucional del Órgano de Línea, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D. S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Directiva N°041-2014-GR/PUNO-GRDS-DREP-DGP.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°-ENCARGAR, Funciones del cargo de Director (a) de las Instituciones de Educación Inicial, hasta nueva determinación de la Autoridad, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016, dentro del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria, a las docentes que a continuación se indican:

Nro Ord	Apellidos y Nombres y C.M.	cargo	vigencia
001	MENDOZA QUISPE, Elizabeth,	Directora (e) de la IEI N° 283 Copani	11-03-2016



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°-0683 -2017-UGELY.

Yunguyo, 26 MAY 2017

VISTO: Los documentos que se acompañan sobre encargatura por Función de Dirección en el Nivel de Educación **INICIAL** del ámbito de las UGEL Yunguyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno y Función de la Dirección Regional de Educación de Puno y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, mejorar la calidad del servicio educativo, a través de una óptima utilización del recurso humano con que se cuenta el Sector Educación;

Que, a partir del 26-11-2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, mediante la cual se derogó la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose en el único régimen de carrera del profesorado;

Que, el Art.70° de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial señala, que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, la **Resolución Vice-Ministerial N°076-2015-MINEDU** de fecha 20 de noviembre del 2015, en su parte resolutive artículo 1° dispone Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos y de Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Estando a lo informado por Escalafón lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por el Director de Gestión Pedagógica, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D. S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Oficio Múltiple N°048-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y el Oficio Múltiple N°43-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°-ENCARGAR. En vía de regularización las Funciones del cargo de Director (a) del Nivel de Educativa Inicial, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, con vigencia y término del 01-03-2017 al 31-12-2017, sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria, a las docentes que a continuación se indican:

NRO ORD	CÓDIGO MODULAR	NUMERO DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PROCEDENCIA SEGÚN LEY	ESCALA MAGISTERIAL Y JORNADA LABORAL
01	1471440	MACHACMARCA	LIMACHI CALLACONDO PERCY	29944	(I) 30 HORAS
02	1471507	PHOCONA	CHAMBI HUAMANI MELISSA YOVANA	29944	(I) 30 HORAS
03	1480474	APILLANI	CHAMBILLA FLORES ISABEL GRICELDA	29944	(I) 30 HORAS
04	1480516	SAN JUAN DE TAHUACO	CHINO LARICO ROSA JOSEFINA	29944	(I) 30 HORAS
05	1530351	15 de AGOSTO	CARITA MAMANI DELIA MARIA	29944	(I) 30 HORAS



INTERESADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0021 -2018-UGELY.

Yunguyo, 18 ENE 2018

VISTOS: El Informe N°001-2018-MINEDU-DREP-UGELY/AGP, Informes Escalafonarios y el expediente N°802-2018 que se acompañan en (17) folios útiles, sobre encargatura por Función de Dirección en el Nivel de Educación **INICIAL** del ámbito de las UGEL Yunguyo, para el año lectivo 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno y Función de la Dirección Regional de Educación de Puno y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, mejorar la calidad del servicio educativo, a través de una óptima utilización del recurso humano con que se cuenta el Sector Educación;

Que, a partir del 26-11-2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, mediante la cual se derogó la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose en el único régimen de carrera del profesorado;

Que, el Art.70° de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial señala, que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, la Resolución de Secretaría General N°208-2017-MINEDU de fecha 21 de julio del 2017, expedido por el Ministerio de Educación en su parte resolutive artículo 1° dispone APROBAR la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes directivos, jerárquicas, especialistas en formación docente y especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma magisterial";

Estando a lo informado por Escalafón, lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por el Director de Gestión Pedagógica, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D. S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resolución de Secretaría General N°208-2017-MINEDU, Oficio Múltiple N°0121-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°-ENCARGAR, En vía de regularización las Funciones del cargo de Director (a) del Nivel de **EDUCACIÓN INICIAL**, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, con vigencia y término del 03-01-2018 al 31-12-2018, sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria, a las docentes que a continuación se indican:

NRO ORD	CÓDIGO MODULAR	NUMERO DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA MAGISTERIAL Y JORNADA LABORAL
01	1471440	MACHACMARCA	LIMACHI CALLACONDO PERCY	(I) 30 HORAS
02	1480474	APILLANI	CHAMBILLA FLORES ISABEL GRISCelda	(I) 30 HORAS
03	1480516	SAN JUAN DE TAHUACO	CHINO LARICO ROSA JOSEFINA	(I) 30 HORAS
04	1610351	KASANI	CALDERON FLORES YUBALENA LILIAN	(I)30 HORAS
05	1610310	CHAMBI QUIMSA CRUZ	CALLOAPAZA PARI NOEMY	(I)30 HORAS
06	1610773	SUCUYHUENCALLA	MAMANI CHAHUARES AIDA	(I)30 HORAS
07	1610328	CHICANIHUMA	VALDEZ CRUZ CAROL JAQUELIN	(I)30 HORAS
08	1610781	QUILI	FLORES CAHUAYA ASUNCION	(I)30 HORAS
09	1610799	ACARI	GUERRA AGUILAR YHERTY CANDELARIA	(I)30 HORAS
10	1610294	AMAUILLA	CHUQUIMIA TITO DANITZA AREMY	(I)30 HORAS
11	1610336	ESPIRITU SANTO	QUISPE CATARI YURIME	(I)30 HORAS



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0100 -2019

YUNGUYO, 28 ENE 2019

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe General del Comité de

Evaluación de Encargatura;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que el encargo de funciones se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU de fecha 31 de octubre del 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, especialistas en formación docente y Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, el encargo es de carácter temporal, excepcional y no genera derechos; debiendo ser por un periodo igual o mayor a treinta (30) días y no puede exceder el periodo del año fiscal; y que el numeral 6.4.1 de la citada norma técnica establece que el encargo de funciones autoriza que un profesor de la misma IE asuma el cargo de director de institución educativa, cuando no se cuenta con plaza orgánica vacante presupuestada; debiendo observar para tal fin las disposiciones establecidas en la referida norma técnica, en lo que corresponda.

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



INTERESADO



Resolución Directoral N° 0014-2020

YUNGUYO, 17 ENE 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección sobre el procedimiento de encargatura de funciones:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", el cual tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial" Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU, establece que el encargo de funciones se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso, el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula, en adición a sus funciones;

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



INTERESADO

**Resolución Directoral N° 0015 -2021 - UGELY****Yunguyo, 08 ENE 2021**

Visto: INFORME N° 001-2021-DREP-UGELY-PC sobre encargatura en cargos de mayor responsabilidad en áreas de desempeño laboral en el marco de la ley N° 29944, ley de reforma magisterial, en Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Yunguyo, y;

Considerando:

Que, el Art.70° de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial señala, que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establece que se tienen dos tipos de encargos: El de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; y el de funciones, que se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, **en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continua ejerciendo su labor docente en aula;**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°. 255-2019-MINEDU de fecha 07 octubre de 2019, en su parte resolutive artículo 1° Dispone Derogar la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos, de especialistas en formación docente y de especialistas en educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"; aprobada por Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU de fecha 31 de octubre del 2018;

Que, mediante la Norma Técnica "En las disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°. 29944, Ley de la Reforma Magisterial", en el numeral 7.3. autoriza las situaciones especiales de encargo.

Estando a lo informado por la comisión lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, visado por el Director del Sistema administrativo II del área de Gestión Institucional, y visado por Jefe de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; El Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la R.V.M. N° 255-2019-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

Se resuelve:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, en adición a sus funciones de profesor como director encargado en las Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, con vigencia y término del 01-01-2021 al 31-12-2021, sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria y sin exceder el año fiscal, a los docentes que a continuación se indica:

34	70255	E.B.R. PRIMARIA	PALACIOS VALENZUELA, Arturo	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO
35	70268	E.B.R. PRIMARIA	ANDRADE CHOQUE, Beatriz María	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO
36	70284	E.B.R. PRIMARIA	FLORES HUARACHI, Moisés	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO
37	70286	E.B.R. PRIMARIA	CAYO PACHAURI, Juan Bautista	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO
38	70615	E.B.R. PRIMARIA	YAPUCHURA AVENDAÑO, Cleto Marcelino	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO
39	70646	E.B.R. PRIMARIA	CONDORI CHAMBILLA, Wilber Alberto	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO
40	70681	E.B.R. PRIMARIA	CANDIA CHALCO, Ruby Edgar	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO
41	70710	E.B.R. PRIMARIA	PLATERO MAMANI, Juan Cancio	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO
42	71010	E.B.R. PRIMARIA	BONIFACIO CARAZAS, Marcial	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO
43	ISCAYA	E.B.R. SECUNDARIA	VARGAS PACCO, José Luis	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO
44	CEBA - MUNICIPAL DEYUNGUYO	EBA AVANZADO	GALLEGOS FUENTES, Carmen Rosa	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO
45	JESUS NAZARENO	BASICA ESPECIAL PRIMARIA	MAMANI CORI, Doris	ENCARGATURA EN ADICION A SUS FUNCIONES DE PROFESOR COMO DIRECTOR ENCARGADO

ARTICULO 2°.- REGISTRAR Como **MERITO** en la ficha Escalonaria correspondiente a los docentes considerados en el ítem anterior.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL YUNGUYO

ECR/DUGELY
WRR/DSA-II
CAAA/JGP
SEH/DGI
RMO/TAD-II
YUNGUYO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

01 AGO 2024



Rosario Roxana De La Riva Valle
FEDATARIO (e)
UGEL - YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ERNESTO LARICO ROMERO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO



INTERESADO



Resolución Directoral N° 0058 -2021-UGEL-Y

YUNGUYO, 28 ENE. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada sobre encargatura de puesto:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255 2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", el cual tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255-2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el objetivo de citada norma es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 255 2019 MINEDU establece el proceso de selección del encargo para el año 2021, el cual regula dos etapas: a) Etapa I - Selección Regular y b) Etapa II - Selección Especial;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, y visado por las Áreas de Administración y el Gestión Institucional de la UGEL; y,;

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1031 -2021

YUNGUYO. 30 DIC. 2021

Vistos los documentos adjuntos, y el informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento de encargatura de funciones de cargo directivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°. 255-2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el objetivo de citada norma es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el artículo 177.2 del Reglamento de la Ley N°. 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial" Resolución Viceministerial N°. 255-2019 MINEDU con sus modificatorias Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°. 192- 2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N°. 322-2021-MINEDU establecen el proceso de selección del encargo para el año 2022, el cual regula dos etapas: a) Etapa I: Selección Regular y Etapa II: Selección especial;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N°. 28044, Ley General de Educación, Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N°. 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N°. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°.124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

UGEL Yunguyo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Resolución Directoral N° 1161 -2022

YUNGUYO, 29 DIC 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Institución Educativa sobre procedimiento de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el numeral 6.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" aprobado con Resolución Viceministerial N° 165-2022- MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



INTERESADO



Resolución Directoral N° 0080 -2024

YUNGUYO, 11 ENE 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Jefe de Recursos Humanos o quien hace de sus veces, sobre procedimiento de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, el numeral 6.4.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobado con Resolución Viceministerial N° 147-2023- MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0454 -2024

YUNGUYO, 19 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Jefe de Recursos Humanos o quien hace de sus veces, sobre procedimiento de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, el numeral 6.4.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobado con Resolución Viceministerial N° 147-2023- MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;